



**Municipalidad de Santiago de Surco**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0466-2025-SGLH-GDU-MSS**  
**EXPEDIENTE N° 104186-2025 de fecha 17 de febrero del 2025**

**Santiago de Surco, 19 de Mayo del 2025**

**VISTO:**

El expediente N° 104186-2025 de fecha 17 de febrero del 2025, seguido por la empresa URGARTE SAC identificada con RUC N° 20603372213, sobre Modificación de Proyecto de Edificación Nueva bajo la Modalidad C, para el predio ubicado en Calle Atagupo (Tomasal) N° 1074, Mz. D, Lote N° 10, Urb. Huertos de San Antonio, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima en adelante; La Administrada;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 104186-2025 de fecha 17.02.2025, la administrada solicita Modificación de Proyecto de Edificación Nueva bajo la Modalidad C, para el predio ubicado en Calle Atagupo (Tomasal) N° 1074, Mz. D, Lote N° 10, Urb. Huertos de San Antonio, distrito de Santiago de Surco;

Que con Carta N° 841-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por la Sra. Liseth Maodriño Moros con fecha 24.02.2025, se programa una inspección ocular para el día 26.02.2025, la cual se materializa mediante Informe de Inspección Ocular N° 054-2025-SRTO de fecha 06.03.2025;

Que con Carta N° 997-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por el Sr. Luis Rojas con fecha 05.03.2025, se programa una segunda inspección ocular para el día 06.03.2025, la cual se detalla mediante Informe de Inspección Ocular N° 035-2025-SRTO de fecha 24.02.2025;

Que, a través de Anexo N° 01 de fecha 07.03.2025, la administrada presenta documentación complementaria al expediente;

Que, mediante Acta N° 341-2025 de fecha 13.03.2025, la Comisión Técnica Distrital amplía el plazo de calificación de la primera revisión por un periodo de 5 días, notificando debidamente al administrado con Carta N° 1145-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por el Sr. Luis Rojas con Fecha 19.03.2025;

Que, con Carta N° 1271-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por la Sra. Liseth Maodriño Moros con fecha 20.03.2025, se comunican las observaciones encontradas en la documentación del expediente;

Que a través de Anexo N° 02 de fecha 24.03.2025, la administrada presenta escrito manifestando pronunciamiento respecto a lo observado;

Que, a través de Anexo N° 03 de fecha 25.03.2025, la administrada presenta documentación complementaria al expediente;

Que, con Carta N° 1384-2025-SGLH-GDU-MSS, recepcionada por el Sr. Luis Rojas con fecha 28.03.2025, se reitera lo señalado en la Carta N°1271-2025;





## Municipalidad de Santiago de Surco

### “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a través de Anexo N° 04 de fecha 31.03.2025, la administrada presenta escrito en respuesta a las cartas remitidas, manifestando el descargo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 606-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 03.04.2025, la especialista técnica de la Sugerencia de Licencias y Habilitación identifica observaciones en el expediente, por lo que, con Acta N° 454-2025 de fecha 03.04.2025, la Comisión Técnica Revisora emite dictamen NO CONFORME en la especialidad de Arquitectura (1° revisión);

Que, a través de Carta N° 1566-2025-SGLH-GDU-MSS, se comunica a la administrada el dictamen emitido en virtud de las observaciones identificadas, por lo que, se le otorga el plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de la subsanación respectiva;

Que, a través de Anexo N° 05 de fecha 07.04.2025, la administrada solicita desistimiento del procedimiento administrativo que forma parte del Expediente N° 104186-2025 de fecha 17 de Febrero del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2025-MMHD de fecha 16.05.2025, la especialista técnica de la Subgerencia de Licencias y Habilitaciones, informa lo siguiente: *“En vista de los actuados, la suscrita recomienda que el expediente se derive al Área Legal para la prosecución del procedimiento correspondiente conforme el desistimiento solicitado por el administrado”*;

Que, de acuerdo con el numeral 197.1 del Artículo N° 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se contempla la figura del desistimiento como una de las formas con las que se pone fin al procedimiento administrativo;

Que, el desistimiento del procedimiento está regulado en el numeral 200.1) del artículo N° 200° de la ley precitada, y consiste en la decisión del interesado de no continuar con el procedimiento iniciado, pudiendo este iniciar otro procedimiento con posterioridad y con la misma pretensión;

Que, asimismo, el numeral 200.4) de la norma mencionada, establece que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance, en ese sentido, debe de indicar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento;

Que, en cuanto a la oportunidad o plazo que tiene el administrado para efectuar el desistimiento el numeral 200.5) del artículo en comentario, indica que este se puede realizar en cualquier momento anterior a la notificación de la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, a su vez, el numeral 200.6) establece que la autoridad deberá de aceptar de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados instasen estos a su continuación en el plazo de diez días desde que le fuera comunicado el desistimiento;

Que, en el caso concreto, del análisis realizado al escrito de desistimiento, se advierte que cumple con los requisitos de formalidad y oportunidad establecidos en el Artículo N° 200° del T.U.O. de la Ley N° 27444 toda vez que se interpone





## Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mediante medio escrito, el cual es calificado como un desistimiento del procedimiento;

Asimismo, la solicitud de desistimiento se ha presentado antes que se emita y notifique la resolución que pone fin a la instancia administrativa, siendo que a través del presente desistimiento formulado no se estaría afectando intereses de terceros o intereses generales;

Que, en relación a lo antes expuesto, corresponde aceptar el desistimiento planteado por La Administrada y por tanto amerita dar por concluido el presente procedimiento administrativo;

Por lo expuesto, de conformidad con el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la Ordenanza N° 507-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** el desistimiento del procedimiento interpuesto por la empresa UGARTE SAC identificada con RUC N° 20603372213, en consecuencia, se da por concluido el presente procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 104186-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR** por concluido el presente procedimiento administrativo, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en el domicilio ubicado en Jr. El Álamo N° 289, Urb. Monterrico, distrito de Santiago de Surco.

**ARTICULO CUARTO.- INFORMAR** a la Sub Gerencia de Fiscalización Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución para que actúe de acuerdo a sus funciones.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Arq Cesar Armando Olivera Falconi  
Subgerente de Licencias y Habilitación

